

AUTO No. 04276

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. **2019ER163827** de fecha 19 de julio de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el parque Villas de Aranjuez, en la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con la ejecución del Contrato No. 3212 de 2017 cuyo objeto es: *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMENTOS PARA TODOS PARA EL GRUPO 3"*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Documento del Inventario Forestal del Contrato de Obra No. 3212 de 2017 del Parque de Escala Vecinal Parque Urbanización Villa de Aranjuez cuyo objeto es *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMENTOS PARA TODOS PARA EL GRUPO 3"*.
2. Original Y Copia del Recibo de pago No. 4365955 que reposa en el expediente a folio No. 19, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, el día 14 de febrero de 2019, por valor de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$104.343), por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

AUTO No. 04276

3. Copia de Tarjeta Profesional de la Ingeniera Forestal DORA LETICIA TORRES NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.678.737 y Tarjeta Profesional No. 00000-17330 AGR.
4. Copia del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la Ingeniera Forestal DORA LETICIA TORRES NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.678.737 y Tarjeta Profesional No. 00000-17330 AGR.
5. Acta de Reunión WR 821 A del 13 de noviembre del 2018 para la aprobación del Diseño Paisajístico del Proyecto "PARQUE VILLAS DE ARANJUEZ" en el marco del Contrato 3212 de 2017.
6. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha 1.
7. Ficha Técnica de Registro - Ficha 2.
8. Inventario Zonas Verdes PARQUE VILLAS DE ARANJUEZ.
9. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal diligenciado por el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1.
10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.530.167 del señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ.
11. Decreto No. 006 de fecha 04 de enero de 2016, mediante la cual se nombró al Arquitecto PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ, Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
12. Acta de Posesión No. 024, mediante la cual se posesionó el Doctor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ, del Cargo de Director General de Entidad Descentralizada del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
13. Acta de Posesión No. 3489 mediante la cual se posesionó el Doctor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, del Cargo de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
14. Resolución No. 194, mediante la cual se Nombra de Carácter Ordinario al Doctor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, del Cargo de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
15. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.503.059 del señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA.

AUTO No. 04276

16. Resolución No. 602 del Manual de Funciones y Competencias Laborales del Subdirector Técnico del INSTITUTO DISRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
17. Acta de entrega del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP, del predio ubicado en la Diagonal 166 con Transversal 28, costado Occidental, del PARQUE VILLAS DE ARANJUEZ con código IDR 01-297.
18. Un (1) CD.
19. Cuatro (4) Planos.

Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos*

AUTO No. 04276

tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: "**Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.** Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

AUTO No. 04276

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU”.*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: **“Evaluación, control y seguimiento.** *La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial del material vegetal al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

La Entidad Distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura, será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.

Que, así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

AUTO No. 04276

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

*"(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)"*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018", estableció en su artículo segundo lo siguiente:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura."

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las

Página 6 de 10

AUTO No. 04276

cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala “Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

Qué, lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente: “... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Que, a su vez el artículo 15 del mismo Decreto Distrital con respecto a los diseños paisajísticos prevé:
Artículo 15°. - Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería. *Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José*

AUTO No. 04276

Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.

Que, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que, seguidamente, el artículo 18 ibídem estipula: "**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos; luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente preferirá la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 04276
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de unos individuos árboles ubicados en espacio público, en el parque Villas de Aranjuez, en la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con la ejecución del Contrato No. 3212 de 2017 cuyo objeto es: *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMENTOS PARA TODOS PARA EL GRUPO 3"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se informa al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante con los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el parque Villas de Aranjuez, en la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con la ejecución del Contrato No. 3212 de 2017 cuyo objeto es: *"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMENTOS PARA TODOS PARA EL GRUPO 3"*, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, Calle 63 No. 59ª- 06, de la ciudad de Bogotá, la mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo con la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **MAURICIO REINA MANOSALVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, con Nit. 860.061.099-1, en la Calle 63 No. 59ª- 06, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme la dirección registrada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 04276

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre del 2019**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2019-1906

Elaboró:

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ	C.C:	1014216246	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190471 DE 2019	FECHA EJECUCION:	24/10/2019
--------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ	C.C:	1014216246	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180404 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/10/2019
--------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	30/10/2019
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190643 DE 2019	FECHA EJECUCION:	24/10/2019
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/10/2019
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 101 NOV 2019 (01) días del mes de Noviembre del año (20019), se notifica personalmente el contenido de AUTO 04276/2019 al señor (a), Gustavo Adolfo Mosquera Hurtado en su calidad de Apoderado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 10.528.829 de Dejavan, T.P. No. 30632 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: G. Mosquera
Dirección: IDRD
Teléfono (s): 3168401222
QUIEN NOTIFICA: [Signature]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Doctora
Claudia Yamile Suarez Poblador
Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Bogotá

Referencia: Poder para notificación de los Autos:
04276/2019, 04215/2019 y 03885/2019

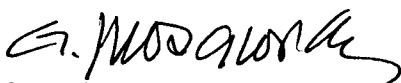
ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD-, designado mediante Resolución No. 810 de 2018 y prorrogado mediante resolución No. 257 de 2019, expedida por el Director General del IDRD y posesionado según consta en el Acta No. 3668 de 2019, en ejercicio de la facultad conferida mediante Resolución No. 735 de 2012, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO**, para que se notifique y represente ante su despacho al Instituto en el trámite del acto en referencia y participe en las actuaciones relacionadas en defensa de los intereses de la Entidad.

El abogado **GUSTAVO A. MOSQUERA HURTADO** queda facultado para notificarse, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder; recibir, interponer recursos, incidentes, derechos de petición y solicitudes en defensa de los intereses del IDRD, solicitar audiencias preliminares y las demás facultades de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase ratificarle la personería para actuar en los términos del presente Mandato.

Atentamente,


ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
C.C. 79425325 de Bogotá


GUSTAVO A. MOSQUERA HURTADO
C.C. 10528829
T.P. 30632 C.S.J.

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Interesado

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Por: **RAMIREZ AVELLANEDA ERNESTO**

Identificado con: C.C. 79425325

y T.P.

www.notariaenlinea.com
7VHJN17UM34EUNMM

Bogotá, 05/11/2019 a las 03:01:56 p.m.

7imj8yjn8hynh

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ramirez / Ernesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 10.528.829
MOSQUERA HURTADO

APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

Gustavo Adolfo Mosquera Hurtado
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1954

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

17-ENE-78 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTROS NACIONALES
CARLOS ABEL GONZALEZ TORRES



A-1500150-00064801-M-0010528829-20080904 0002943205A 2 1510013877

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



113577

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

30632

Tarjeta No.

83/06/03

Fecha de Expedición

82/12/09

Fecha de Expiración

GUSTAVO ADOLFO

MOSQUERA HURTADO

10528829

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

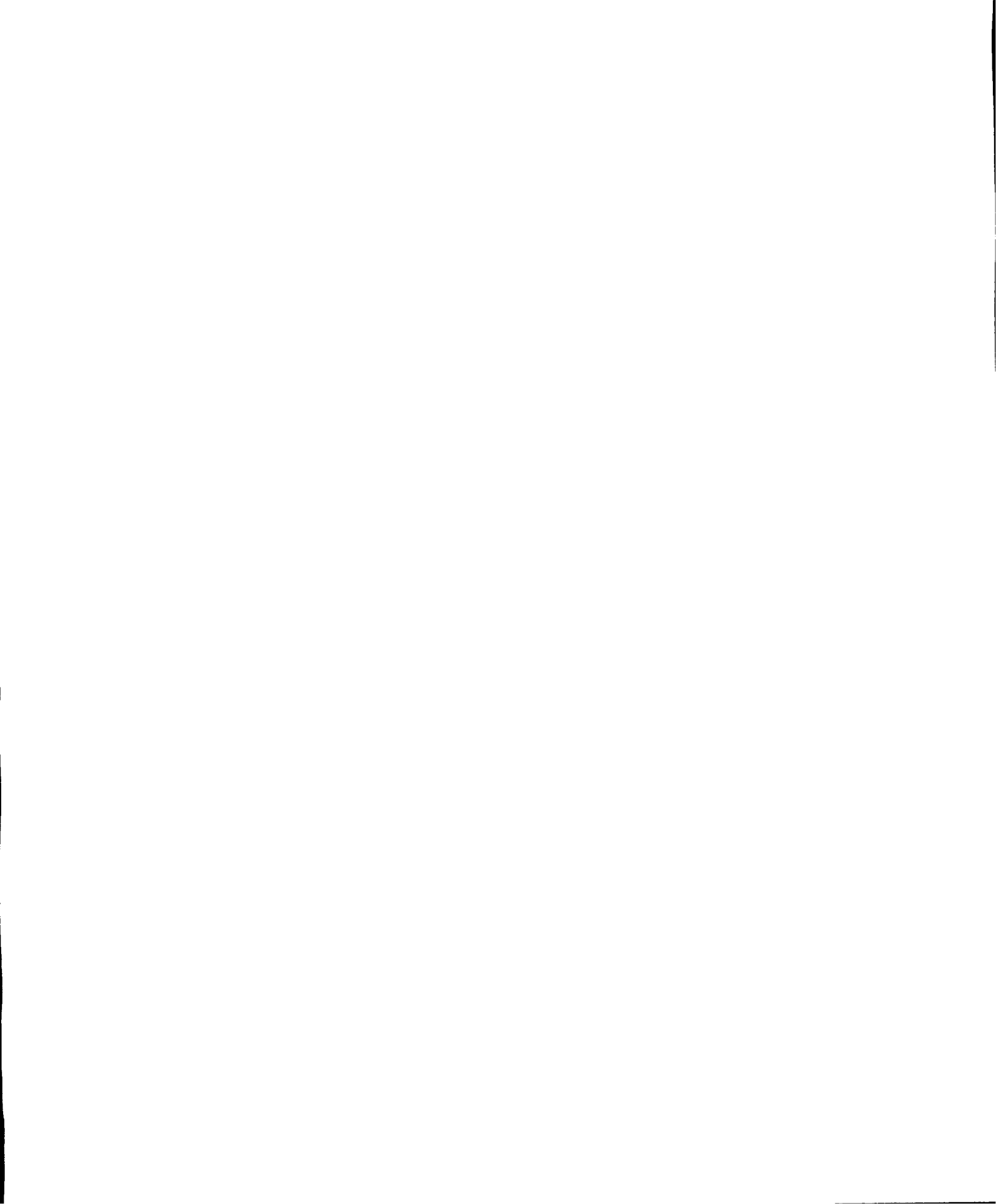


DEL CAUCA

Unidad Judicial

Gustavo Adolfo Mosquera Hurtado
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Gustavo Adolfo Mosquera Hurtado



Bogotá DC

Señor(a):

MAURICIO REINA MANOSALVA
SUBDIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES DEL IDRD
Dirección: CL 63 No. 59 A - 06
Ciudad

Ref. Comunicación de Acto Administrativo

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte resolutive:

ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁG	RADICADO	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
AUTO	4276	10	2019EE254600	"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2019-1906
AUTO	4215	10	2019EE249682	"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2019-1907
AUTO	3885	8	2019EE231311	"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2019-2175

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Tres (3) Acto Administrativo
Revisó y aprobó: CARLOS ANDRES PENAGOS
Proyectó: YURANY MURILLO CORREA



Envío No. RA207810290CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Cantidad: 1 Peso: 200,00 Fecha de Envío: 20/11/2019 17:15:58
 Valor de recaudos: 0 Valor: 5,200 Orden de servicio: 12841322

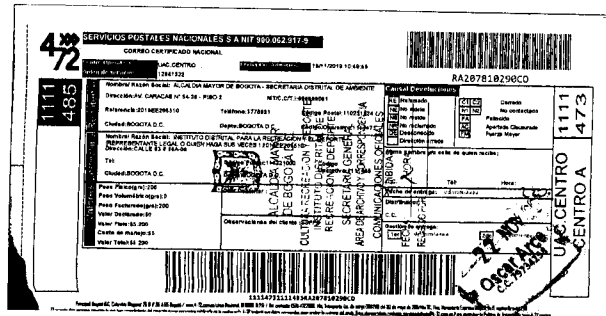
Detos del Remitente:
 Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Detos del Destinatario:
 Nombre: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE- (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) 2019EE265510 Ciudad: BOGOTA D.C. Quien recibe: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORT
 Dirección: CALLE 63 # 59A-06 Teléfono:
 Observaciones: SSFFS

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Oper. Recibe
20/11/2019 17:15:58	GUIA	RA207810290C	UAC.CENTRO	ADMITIDO		claudia.rojas							
22/11/2019 08:28:20	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010692871	CD.OCCIDENTE	CARGA A CARTERO		oscar.mejia	485	DU485	OSCAR ARCE				
22/11/2019 14:23:01	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0010692871	CTP.CENTRO A	ENVÍO ENTREGADO		ARCE PINEROS OSCAR	485	DU485	OSCAR ARCE	ENTREGADO			
23/11/2019 08:25:28	GUIA	RA207810290C	CTP.CENTRO A	DIGITALIZADO		angie.quesada							

Imagen Guía cumplida



Planilla





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -I. D. R. D.-

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 654 de 2011, el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 131 de 2006.

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del acuerdo 4 de 1978, del Honorable Concejo de Bogotá D. C., Por medio del cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte, establece que: *El Director del Instituto será su representante legal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: *"la función administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario; sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la"*





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, establece que: "El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que de acuerdo con el título III el cual describe las funciones esenciales del Director General, que en su numeral 14 de la Resolución No. 131 de 2006 "Por la cual se ajusta parcialmente el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Planta de personal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte", establece que: corresponde al Director General, "(...) delegar internamente total o parcialmente aquellas funciones que crea convenientes para el buen funcionamiento de la entidad, en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o profesional."

Que en concordancia con lo anterior, establece la resolución número 131 de 2006, antes referenciada, que el área jurídica tendrá como propósito principal: "dar soporte jurídico a las diferentes áreas de la entidad para el cabal cumplimiento de sus objetivos dentro del ámbito de su competencia, así como coordinar y verificar la representación del Instituto ante los estrados judiciales y demás entidades administrativas en los procesos, acciones y demás diligencias en que sea parte la entidad".

Que por lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 654 de 2011, "Por el cual se adopta el modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital", se hace necesario ajustar la política adoptada en materia de los trámites necesarios para adelantar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, efectuando la delegación de la representación judicial, extrajudicial y otorgamiento de poderes, para una adecuada y coordinada gestión jurídica y defensa judicial en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica.

Que conforme al artículo 211 de la Constitución Política que establece que: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que en razón y mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Instituto, para lo cual tendrá plenas facultades respecto de los siguientes asuntos:

1. En los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada; así como aquellos referentes a la intervención que se requiera en los asuntos sometidos a métodos alternativos de solución de controversias.
2. En las acciones de cumplimiento; tutela, populares y de grupo instauradas contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución.
3. En los procesos judiciales relacionados con fuero sindical, en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o que se notifiquen con posterioridad a la misma contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. En las diligencias de carácter administrativo, procesos y actuaciones en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o, que se notifiquen con posterioridad a la misma, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Director General del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
5. Intervenir directamente u otorgar los poderes para designar apoderados especiales, para la defensa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en los procesos de carácter administrativo y/o judicial, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada.





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

6. Intervenir o iniciar en nombre y en defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las acciones judiciales en contra de leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas de los diferentes órdenes.
7. Iniciar y adelantar, hasta su culminación, las acciones de repetición que fueren procedentes, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 678 de 2001 o aquellas, que la modifiquen, aclaren o adicionen, contra los funcionarios y/o exfuncionarios del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
8. Participar en el decreto, recepción, intervención y práctica de los medios de prueba o contradicción en los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada; en especial, absolver interrogatorios de parte y adelantar la exhibición de documentos.
9. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil y demás normas procesales concordantes.
10. Ordenar dar cumplimiento a los fallos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PARAGRAFO UNICO: El ejercicio de las facultades delegadas por parte del delegatario se enmarcará dentro de la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ELEMIR EDUARDO PINTO DIÁZ
Director General

Proyectó: Carolina Ramirez Otálora/ Abogada CPS 1123
Revisó: Martha Castaño Triana
Jefe Oficina Asesora Jurídica





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

3

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 810

“Por cual se efectúa un encargo y se otorga una Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a un empleado de carrera administrativa”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

En uso de sus facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas por el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1 del Decreto 2809 de 2010 y la Resolución 602 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a partir del 20 de noviembre de 2018 se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su titular.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, señala: *“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera”.

Que el funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 de la Oficina Asesora de Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se encuentra inscrito en el escalafón de carrera administrativa.

Que la Profesional Especializada Código 222 Grado 11 Responsable del Área Talento Humano, certificó que el funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá, cumple con los requisitos para ser encargado y otorgarle comisión para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 810

“Por cual se efectúa un encargo y se otorga una Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a un empleado de carrera administrativa” con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto, hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del 20 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Otorgar comisión al funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá, para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del 20 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 NOV 2018


PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Proyectó: Camilo Rojas - Profesional Universitario Código 219 Grado 03 - Área Talento Humano
Revisó: Yadhira Díaz Ochoa - Profesional Especializado Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
Revisó: Liliana Díaz Poveda - Subdirectora Administrativa y Financiera

Calle 63 No. 59A-06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ACTA DE POSESIÓN 3668

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018 compareció en el Despacho del Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte el señor ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA, con el objeto de tomar posesión del encargo y comisión del empleo Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto, para el cual fue designado (a) por Resolución No. 810 del 19 de noviembre de 2018.

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía No. 79.425.325 de Bogotá
- b) Libreta Militar No. 79425325
- c) Certificado antecedentes policiales del 19 de noviembre de 2018
- d) Certificado antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la Nación No. 118032322 del 19 de noviembre de 2018.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería Distrital No. 2545474 del 19 de noviembre de 2018.
- f) Certificado de cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones y competencias Laborales del IDRD, expedido por la Profesional Especializada Código 222 Grado 11, responsable del Área Talento Humano de fecha 19 de noviembre de 2018.

Fecha efectividad 20 de noviembre de 2018

Declaro que no incurro en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para desempeñar las funciones del empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Verificados los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que el cargo impone.

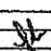
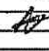

Para constancia, se firma la presente diligencia, a los 20 días del mes de noviembre de 2018.



 EL DIRECTOR



 EL POSESIONADO

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Camilo Humberto Rojas Ospina	Profesional Universitario 219-03	
Revisado por:	Yadima Díaz Ochoa	Profesional Especializada 222-11	
Aprobado por:	Liliana Díaz Poveda	Subdirectora Administrativa y Financiera	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.425.325**

RAMIREZ AVELLANEDA
APELLIDOS

ERNESTO
NOMBRES

Ernesto Ramirez A
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1967**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-NOV-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500115-47116611-M-0079425325-20040719 05160 04198B 02 149995661

ACUERDO NUMERO 4 DE 1978

"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte".

El Consejo del Distrito Especial de Bogotá en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el numeral 4º del Artículo 13 del Decreto Ley 3133 de 1968,

ACUERDA:

CAPITULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

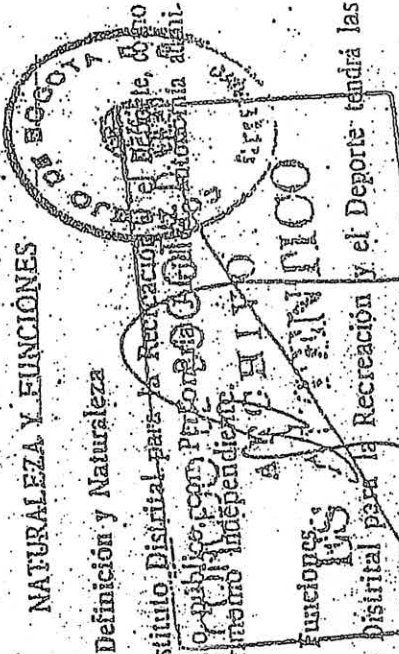
Artículo 1º Definición y Naturaleza

Créase el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Artículo 2º Funciones:

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

- 1º Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
- 2º Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
- 3º Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá.
- 4º Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas, y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.
- 5º Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles,



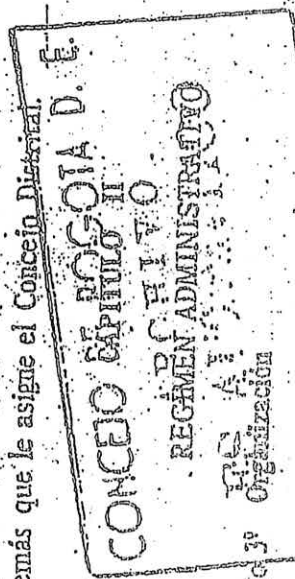
terios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

7º Administrar, directa o indirectamente, la Plaza de Toros de Santa María, fomentando la presentación de espectáculos taurinos y culturales y promover la formación de nuevos exponentes nacionales artísticos y deportivos.

8º En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.

9º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo número 5 de 1973, administrar la función recreativa establecida para los bosques de la zona oriental de la ciudad.

10º Las demás que le asigne el Concejo Distrital.



Artículo 3º

La dirección del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará a cargo de ~~una~~ Junta Directiva y de un Director, quien será su representante legal.

Artículo 4º.- Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará integrada:

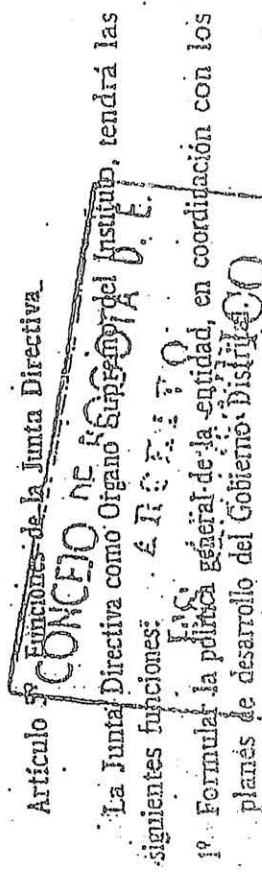
- 1º El Alcalde Mayor quien la presidirá, o su delegado que lo será el Secretario de Gobierno.
- 2º El Personero, o su delegado.
- 3º El Secretario de Hacienda, o su delegado.
- 4º El Secretario de Educación, o su delegado.
- 5º El Secretario de Obras Públicas, o su delegado.
- 6º Cuatro (4) Concejales con sus respectivos suplentes; elegidos por el Concejo Distrital.

Parágrafo 1º En ausencia del Alcalde Mayor presidirá la Junta el Vicepresidente, que será un Concejal.

Parágrafo 2º El Director del Instituto formará parte de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto. También hará parte de la Junta el Contralor Distrital o su delegado, en las mismas condiciones que el Director.

Parágrafo 3º La Junta Directiva estará asesorada en la formulación de las políticas generales, por un Consejo Técnico Deportivo y otro de Recreación. Los estatutos expedidos por la Junta Directiva reglamentarán su composición de tal manera que se logre la representación de las Ligas Deportivas, Sindicatos de Trabajadores de Espectáculos y Organizaciones de Espectadores.

Artículo 5º Funciones de la Junta Directiva



La Junta Directiva como Órgano Superior del Instituto, tendrá las siguientes funciones:

- 1º Formular la política general de la entidad, en coordinación con los planes de desarrollo del Gobierno Distrital.
- 2º Aprobar los programas anuales de actividades deportivas y de recreación; y los proyectos específicos que deberá someter a su consideración el Director del Instituto.
- 3º Expedir los Estatutos de la Entidad.
- 4º Aprobar el Presupuesto de la Entidad, de conformidad con las normas del Código Fiscal Distrital y demás disposiciones pertinentes.
- 5º Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneraciones y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.
- 6º Aprobar el nombramiento de los Sub-Directores, Secretario General y Jefes de División, propuestos por el Director.
- 7º Aprobar los planes de inversión que se proyecten en los distintos sectores de su actividad.
- 8º Las demás que le señalen los Estatutos y Acuerdos del Concejo, para

REGIMEN JURIDICO

Artículo 6º El Director del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Bogotá y tendrá las siguientes funciones:

- 1º Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad.
- 2º Proponer a la Junta Directiva, para su nombramiento, los Sub-Directores, Secretario General y los Jefes de División. Así mismo podrá contratar los trabajadores oficiales que requiera la Entidad.
- 3º Presentar a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto y los planes y programas que estime convenientes.
- 4º Presentar el Informe anual de sus labores al Concejo Distrital, al Alcalde Mayor y a la Junta Directiva y los Informes periódicos que ellos le soliciten.
- 5º Las demás que le señalen los Acuerdos y los Estatutos y las que resulten de la marcha del Instituto, no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Artículo 7º Estructura Interna

La Junta Directiva determinará la estructura orgánica del Instituto, con sujeción a las siguientes normas:

- 1º Las unidades que cumplan funciones de asesoría o coordinación, se denominarán Comités o Consejos.
- 2º Las unidades de nivel directivo se denominarán Secretaría General y Sub-Direcciones.
- 3º Las Unidades Operativas que incluyan los servicios administrativos internos se denominarán Divisiones, Secciones y Grupos.
- 4º Las Unidades para el estudio o decisión de asuntos especiales se denominarán Comisiones o Juntas.

Artículo 8º Régimen de la Organización

Por ser el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte un establecimiento público, sus actos estarán sometidos a las normas del derecho público.

Artículo 9º Régimen de los Actos

Los actos que expidan los órganos directivos del Instituto serán considerados, por razón de su naturaleza, como Actos Administrativos y, por consiguiente, estarán sometidos al procedimiento gubernativo establecido en el Decreto 2733 de 1959.

Artículo 10. Régimen de los Contratos

Los contratos que celebre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte se someterán a los requisitos que para las Entidades Descentralizadas, establece el Código Fiscal y las demás disposiciones legales pertinentes.

Parágrafo: Los contratos que versen sobre enajenación de los inmuebles cuya administración corresponde en adelante al Instituto, requerirán autorización previa mediante Acuerdo del Concejo. Los que se refieran a la constitución de Entidades Descentralizadas indirectas necesitarán aprobación del Cabildo.

Artículo 11. Régimen de las Personas

Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios al Instituto tendrán la calidad de trabajadores oficiales. Serán empleados públicos el Director, los Sub-Directores, el Secretario General y los Jefes de División.

CAPITULO IV

REGIMEN FINANCIERO

Artículo 12. Titularidad Patrimonial

El patrimonio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará constituido por:

1º Los Bienes que administra el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos, a saber: Unidad Deportiva "El Campín", Plaza de Toros de Santamaría, Velódromo Primero de Mayo, Museo Taurino.

2º La Escuela de Fútbol.

3º Los Parques de Recreación de propiedad de la Lotería de Bogotá, y del Distrito Especial.

4º Los bienes que como persona jurídica adquiere a cualquier título y las rentas de los mismos.

5º Los ingresos provenientes de la Administración y de los distintos bienes que se le asignen por el presente Acuerdo.

6º Los aportes oficiales.

7º Las donaciones de cualquier orden.

8º Las partidas que se le asignen dentro del Presupuesto del Distrito.

9º El producto de los bienes que adquiere en el futuro por razón de la prestación de servicios o por cualquier otro concepto, de acuerdo con sus Cuentas.

A P O R T E

10 Las participaciones en contribuciones, tasas e impuestos que sean autorizados por normas especiales y específicamente el Impuesto de Póbreas cedido al Fondo de Espectáculos mediante Acuerdo 56 de 1965 y el Impuesto de Espectáculos transferido al Distrito conforme al Artículo 3º de la Ley 33 de 1968; la sobretasa establecida para la creación del Fondo denominado de Desarrollo Popular, Deportivo y de Cultura por el Acuerdo Número 3 de 1967.

11 Los cobros por servicios técnicos que preste a otras entidades, de conformidad con las normas que establezca la Junta Directiva.

Parágrafo 1º. Facúltase al Alcalde Mayor para formalizar el traspaso de los bienes a que se refiere este Artículo y los demás que no fueron incluidos en la relación anterior, que sean de propiedad de las Entidades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 siempre que se trate de bienes destinados al deporte y la recreación.

Parágrafo 2º. El Instituto coordinará con las respectivas comunidades la utilización de las Canchas existentes o que se construyan en los barrios de la ciudad con dineros del Fondo de Desarrollo Popular,

Artículo 13. Régimen Presupuestario

El Presupuesto del Instituto se sujetará, en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas que establece el Código Fiscal del Distrito; y en su defecto, a las normas orgánicas del Presupuesto Nacional.

Artículo 14. Control Fiscal

La Contraloría Distrital ejercerá la vigilancia fiscal del Instituto, mediante reglamentación especial que facilite la efectiva y eficaz prestación de los servicios a su cargo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte sustituye las entidades que se suprimen por el presente Acuerdo y se subroga en sus deberes y obligaciones de la misma.

Parágrafo: Las dependencias que por el presente Acuerdo se trasladan o subpriman continuarán operando hasta cuando el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte entre en funcionamiento.

Artículo 16. Los empleados y trabajadores que prestan actualmente sus servicios en las distintas entidades y dependencias que por el presente Acuerdo se transfieren al Instituto, pasarán a integrar su planta de personal, de conformidad con la reglamentación que establezca su Junta Directiva, en las mismas condiciones laborales de que gozarán en la fecha en que entre a funcionar el mismo.

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá constituir sociedad con entidades de derecho público o de economía mixta o formar parte de ellas. Los contratos respectivos serán aprobados por el Concejo Distrital, o en su defecto por la Comisión de Presupuesto y Hacienda durante su receso.

Artículo 18. La participación que le corresponda al Distrito en la realización del Campeonato Mundial de Fútbol de 1986, estará a cargo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.

Artículo 19. Autorízase al Alcalde Mayor para hacer los traspasos

Artículo 20. A partir de la fecha en que comience el funcionamiento del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte suprimese el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 21. El Instituto queda exonerado del pago de gravámenes, impuestos y derechos relacionados con su constitución, organización y funcionamiento conforme a las disposiciones vigentes para los organismos de derecho público.

Artículo 22. Mientras el Concejo elige sus representantes en la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte, quedarán en tal calidad los representantes del Concejo en el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 23. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo Nº 65 de 1962, salvo los derechos consagrados en su artículo 14, el Acuerdo Nº 48 de 1967, el Acuerdo Nº 24 de 1972, con excepción de lo dispuesto en los artículos 3 y 4; el Acuerdo Nº 31 de 1972, los artículos 93 y 101 del Acuerdo Nº 13 de 1976 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

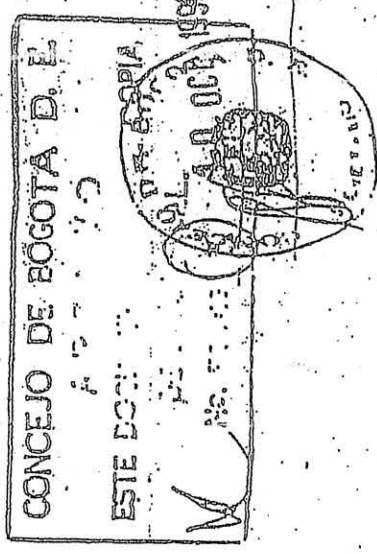
Dado en Bogotá, Distrito Especial a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

JOSE DOMINGO RINCON
Presidente

ALINA MUÑOZ DE ZAMBRANO
Secretaria General

Feb 14 d 1978

publico





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MEMORANDO

16 MAY 2019

Radicado IDRD No. 20193100312133



Bogotá D.C. 16-05-2019

PARA: ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA
Jefe Oficina Código 115 Grado 03 (E)
Oficina Asesora de Jurídica

DE: Área Talento Humano

ASUNTO: Comunicación Prórroga Encargo y Comisión

De manera atenta le comunicamos que mediante Resolución No.257 del 06 de mayo de 2019, la cual fue corregida en el artículo segundo, mediante la Resolución No.263 del 09 de mayo de 2019, le ha sido prorrogado el encargo y la comisión otorgada para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica del IDRD, hasta por el término de ocho (8) meses más.

Es preciso indicar que las demás partes de la Resolución No.257, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Cordialmente,


YADIMA DÍAZ OCHOA

Profesional Especializado Código 222 Grado 11

Anexo: dos (02) folios
Copia: Jefe Inmediato- Área Nóminas - Historia Laboral

Proyectó: Claudia Gómez Ayala - Auxiliar Administrativo Grado 06 - Área Talento Humano
Revisó: Camilo Rojas Ospina- Profesional Universitario Grado 03 - Área Talento Humano

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 680 54 03
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 11221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
IDRD